



CERTIFICADO

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, conforme lo dispone el N° 6 del Artículo 18 de la Ley N° 18.840, certifica que de conformidad con lo establecido en el Capítulo III.F.5. del Compendio de Normas Financieras, las clasificaciones de riesgo de las entidades bancarias extranjeras que se indican a continuación son, para los efectos previstos en dicho Capítulo, las siguientes:

CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS ESTADOS SOBERANOS

ESTADOS SOBERANOS	LARGO PLAZO			CORTO PLAZO		
	Standard & Poor's	Moody's	Fitch	Standard & Poor's	Moody's	Fitch
Islandia	A+	Aaa	AA-	A-1	P-1	F1+
Uruguay	B+	B1	B+	B	NP	B

CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE ENTIDADES BANCARIAS EXTRANJERAS

ENTIDAD BANCARIA EXTRANJERA	LARGO PLAZO			CORTO PLAZO		
	Standard & Poor's	Moody's	Fitch	Standard & Poor's	Moody's	Fitch
Banca Intesa SpA	AA-	Aa3	AA-	A-1+	P-1	F1+
Natixis S.A.	AA	Aa2	AA	A-1+	P-1	F1+

Se deja constancia que las Clasificaciones de Riesgo que preceden se han elaborado sobre la base de la información disponible en el Banco Central de Chile hasta el 27 de diciembre de 2006, y que ella reemplaza parcialmente las contenidas en los N°s. 1 y 3 del Anexo del Capítulo III.F.5. del Compendio de Normas Financieras.

Miguel Angel Nacur G.
Ministro de Fe

Santiago, 27 de diciembre de 2006.